

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0758

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

28 AGO 2015

En atención a queja presentada el día 21 de julio de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor RICARDO DE LA OSSA, localizado en la calle 38 No. 24-102 en el Municipio de Sincelejo contra Desconocido por un árbol que representa perjuicio, el cual se encuentra plantado frente a su propiedad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 23 de julio y concepto técnico No. 0571 de 30 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Barrio Berbel en la calle 38 # 24-102 en la zona referente a la terminal de transporte se encuentra plantado un árbol de Mango (*Mangifera indica*), en las coordenadas X: 856468, Y: 1519865, Z: 176m, este se encuentra obstaculizando el paso o tránsito normal de los vehículos de transporte público, ya que este está plantado en la vía de acceso a la terminal, por lo que los vehículos tienen que maniobrar para entrar al terminal causando que estos tengan que invadir el carril derecho de la troncal de occidente (calle 38), ocasionando accidentes y poniendo en riesgo a los transeúntes del sector.
- Este árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) presento un diámetro circunferencial de 1.70m y una altura promedio aprovechable de 6 m, algunas de sus ramas se encuentran interactuando con las redes de alta tensión y esta plantado en espacio público.
- Esta especie arbórea se encuentra plantada a orillas de la troncal de occidente, es importante tener en cuenta el riesgo que este ocasiona, ya que está obstaculizando la entrada a la terminal.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con **NIT: 800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado a orillas de la Troncal de Occidente en las coordenadas X: 856468, Y: 1519865, Z: 176m, ya que está obstaculizando el acceso a la terminal de Transporte, poniendo en riesgo a pasajeros y transeúntes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con **NIT: 800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0758

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

28 AGO 2015

especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado a orillas de la Troncal de Occidente en las coordenadas X: 856468, Y: 1519865, Z: 176m, ya que está obstaculizando el acceso a la terminal de Transporte, poniendo en riesgo a pasajeros y transeúntes del sector.

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registra el árbol.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

Exp. No.274/05 agosto/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

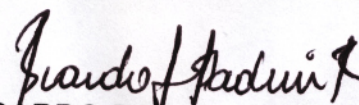
Nº 0758

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

28 AGO 2015

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. ↗